
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.540

Martes 23 de Agosto de 2016

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1102077

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional VIII Región del Biobío

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 65, DE FECHA 24.03.2016. APRUEBA Y PROMULGA “MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TIRÚA”

(Resolución)

Núm. 125.- Concepción, 11 de julio de 2016.

Considerando:

1) Que el objetivo de modificar el Plan Regulador Comunal es reevaluar los límites de la zonificación de riesgo de Tsunami, en razón a nuevos estudios asociados a riesgo de inundación, y a obras de mitigación realizadas con posterioridad a la aprobación del Plan Regulador Comunal, en las riberas del río Tirúa.

2) Decreto alcaldicio N° 21, de fecha 5 de enero de 2012, que aprueba Plan Regulador Comunal de Tirúa, localidades de Tirúa y Quidico.

3) Diario Oficial de fecha 29 de agosto de 2012, donde se publica el Plan Regulador Comunal de Tirúa, aprobado en el contexto de la Ley de Catástrofes.

4) Oficio ordinario N° 22, de fecha 9 de enero de 2015, de Alcalde de Tirúa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, solicitando asesoría técnica para el estudio de modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa.

5) Oficio ordinario N°277, de fecha 29 de enero de 2015, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Alcalde de Tirúa que responde sobre modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa y designa profesional para asesoría técnica, en el contexto del artículo 2.1.12 de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6) Oficio ordinario N°164, del 2 de marzo de 2015, de Alcalde de Tirúa a Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, mediante el cual solicita asesoría técnica para la modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE.

7) Oficio ordinario N° 352, de fecha 27 de marzo de 2015, de Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente a Alcalde de Tirúa que aclara y responde pertinencia de la Evaluación Ambiental Estratégica, EAE.

8) Acta de sesión ordinaria N° 25/01 del Concejo Municipal, del 4 de septiembre de 2015, que aprueba (Acuerdo N° 117) el proceso de inicio de consultas a la comunidad sobre la modificación al Plan Regulador Comunal.

9) Certificado de fecha 4 de septiembre de 2015, de la Secretaria Municipal que acredita el acuerdo del Concejo Municipal N° 117, de iniciar el proceso de inicio de consultas a la comunidad, sobre la modificación del Plan Regulador Comunal.

10) Copia de las cartas enviadas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas, informando de la realización de la primera audiencia pública, sobre la modificación del Plan Regulador Comunal.

11) Certificado de fecha 11 de septiembre de 2015, de Secretaria Municipal, señalando que las personas de nómina adjunta fueron notificadas el día 11 de septiembre, para participar en la primera audiencia pública.

12) Aviso de prensa del Diario El Sur, de fecha 12 de septiembre de 2015, que informa a la comunidad respecto de la disponibilidad gratuita de la memoria explicativa y el resumen ejecutivo, y de la primera audiencia pública, sobre las modificaciones del Plan Regulador Comunal.

13) Certificado de mes de septiembre de 2015, de la Secretaria Municipal, señalando que se realizó la Primera Audiencia Pública el día 14 de septiembre de 2015, sin embargo, no tuvo asistentes.

CVE 1102077

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

14) Certificado de mes de octubre 2015, de la Secretaria Municipal, señalando que en la comuna no existe el servicio de correo certificado.

15) Certificado del Encargado de la Radio Dulce Mar, señalando que entre las fechas 10 de septiembre de 2015 al 14 de septiembre de 2015, se transmitió diariamente el aviso para la primera audiencia pública; del 21 de septiembre de 2015, al 28 de septiembre de 2015, se transmitió aviso de la exposición al público, del proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa y Segunda Audiencia Pública; y del 30 de octubre de 2015 al 13 de noviembre de 2015, se invita a la comunidad a realizar observaciones, reclamos o consultas hasta el 13 de noviembre de 2015.

16) Certificado del Encargado de la Radio Punto Nueve de Tirúa, señalando que entre las fechas 21 de septiembre de 2015 al 28 de septiembre de 2015, se transmitió aviso de la exposición al público, del proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, y segunda Audiencia Pública; y del 30 de octubre de 2015 al 13 de noviembre de 2015, se invita a la comunidad a realizar observaciones, reclamos o consultas hasta el 13 de noviembre de 2015.

17) Certificado del mes de octubre de 2015, de la Secretaria Municipal, señalando que la comuna de Tirúa no cuenta dentro de sus organizaciones territoriales legalmente constituidas, con el Consejo Económico y Social Cultural Organizado y el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

18) Certificado del mes de octubre de 2015, de la Secretaria Municipal, que acredita la realización de la exposición a la comunidad, del proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, desde el 29 de septiembre de 2015 hasta el 28 de octubre de 2015.

19) Certificado del mes de octubre de 2015, de la Secretaria Municipal, señalando que se realizó la Segunda Audiencia Pública el día 29 de octubre de 2015, sin embargo, no tuvo asistentes.

20) Certificado del mes de noviembre de 2015, de Secretaria Municipal, que acredita que la Municipalidad no recibió observaciones, sugerencias, reclamos y/o consultas del proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, por parte de la comunidad.

21) Acta de sesión ordinaria N°33/3 del Concejo Municipal, del 20 de noviembre de 2015, que da cuenta del acuerdo N° 150, de aprobar por unanimidad la modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa.

22) Certificado del 20 de noviembre de 2015, de Secretaria Municipal, que acredita que el Honorable Concejo Municipal acordó (Acuerdo N° 150) por unanimidad de sus miembros, aprobar la modificación al Plan Regulador Comunal de Tirúa.

23) Oficio ordinario N° 964, del 23 de noviembre de 2015, de Alcalde Tirúa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se envía el expediente de documentos del proyecto de modificación del Plan Regulador de Tirúa y de su proceso de aprobación, para continuar con su tramitación.

24) Oficio ordinario N° 1030/126, del 16 de diciembre de 2015, del Alcalde de Tirúa a Secretario Regional Ministerial de Ministerio de Vivienda y Urbanismo informando sobre el reingreso del expediente técnico, perteneciente al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal, el cual consta de una carpeta con documentación en original y cinco carpetas que contienen las copias.

25) Decreto alcaldicio N°16, de fecha 5 de enero de 2016, que aprueba primera modificación al Plan Regulador Comunal de Tirúa.

26) Oficio ordinario N° 006/03/2016, del 5 de enero de 2016, del Alcalde de Tirúa a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que remite decreto alcaldicio N° 16, de fecha 5 de enero de 2016, que aprueba la modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa.

27) Oficio ordinario N° 74, de fecha 8 de enero de 2016, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo a Intendente Regional del Biobío, mediante el cual envía los antecedentes correspondientes a la modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, con el objetivo de continuar con el trámite de aprobación de la modificación de este instrumento, en el marco de lo establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

28) Oficio ordinario N°89, de fecha 13 de enero de 2016, de Intendente Regional del Biobío a Presidente del Consejo Regional del Biobío, solicitando la aprobación de la Modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, y los recursos para la difusión respectiva.

29) Certificado N° 4864/o2, de fecha 21 de enero de 2016, extendido por la Secretaria Ejecutiva y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno Regional, mediante el cual se acredita que en Sesión Ordinaria N° 2 de 20 de enero de 2016, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío acordó aprobar la Modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa.

30) Oficio ordinario N°1.557, de fecha 6 de junio de 2016, de Subsecretario de Servicios Sociales a Alcalde de I. Municipalidad de Tirúa, pronunciándose sobre consulta efectuada por la corporación edilicia, y concluyendo fundadamente, por las razones que se exponen en Oficio citado, que no resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena respecto del proceso de modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa.

31) Que por oficio N° 7718, de fecha 2 de mayo de 2016, de Contraloría Regional del Biobío, se representó a este Servicio, la resolución afecta N° 65, de fecha 24 de marzo de 2016, que

aprobaba y promulgaba modificación al Plan Regulador Comunal de Tirúa, de conformidad a los argumentos que allí se expresaron; reparos que fueron subsanados en la presente resolución afecta.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.695, de 2006, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en el artículo 43° del DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en los artículos 2.1.10 al 2.1.11 del DS N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, modificado por el DS N° 75 (V. y U.), de 2001, por el DS N° 217 (V. y U.), de 2001, y por el DS N° 33 (V. y U.), de 2002; en los artículos 1° y 2° de la ley N° 19.778, de 2001, que modificó la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en materia de planes reguladores; decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 20.882, que aprueba presupuesto para el sector público año 2016; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y decreto supremo N° 670, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa Intendente Titular de Región del Biobío.

Resuelvo:

1.- Déjese sin efecto resolución N° 65, de fecha 24 de marzo de 2016, del Gobierno Regional de Región del Biobío, en razón de los reparos formulados por el órgano Contralor Regional, conforme a oficio N° 7718, de fecha 2 de mayo de 2016.

2.- Apruébase y promúlgase la Modificación del Plan Regulador Comunal de Tirúa, que fue aprobado mediante decreto alcaldicio N° 21, de fecha 5 de enero de 2012, y publicado en el Diario Oficial de fecha 29 de agosto de 2012, que modifica el área de riesgo de inundación de Tsunami y crea la Zona mixta ZH3a, comprendida entre las calles Atahualpa, Ruta P-70 y Pasaje Lafkenmapu, conformada por los siguientes documentos: Memoria Explicativa; Modificación al Estudio de Riesgos Naturales; Anexo a la Memoria Explicativa; Plano PU-01 y Ordenanza Local, la que incorpora el siguiente cuadro de normas urbanísticas para la Zona ZH3a:

USOS DE SUELO ZONA MIXTA ZH3a	
USO DE SUELO	Permitido - Prohibido
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Prohibido
Comercio	Permitido, excepto grandes tiendas
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido, excepto estadios y autódromos
Educación	Prohibido
Esparcimiento	Permitido, excepto Parque de Entretenimientos y Zoológico
Salud	Permitido, excepto cementerios y crematorios
Seguridad	Prohibido
Servicios	Prohibido
Social	Permitido
Actividades Productivas	Prohibido, excepto inofensivas
Infraestructura	
Transporte	Permitido, sólo terminal de transporte terrestre
Sanitaria	Prohibido
Energética	Prohibido
Espacio Público	Permitido
Área Verde	Permitido

NORMAS URBANÍSTICAS ZONA MIXTA ZH3a

Superficie de subdivisión predial mínima	300 m ²
Coefficiente de ocupación del suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	2,0
Altura máxima de edificación	9,0 m
Sistemas de agrupamiento	Aislado y Pareado
Densidad bruta máxima	70 hab/ha
Antejardín	3 metros

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Rodrigo Díaz Wörner, Intendente Regional Gobierno Regional del Biobío.- Hugo Cautivo Baltierra, Presidente Consejo de Gobierno Regional de la Región del Biobío.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
Unidad Jurídica****Representa resolución N° 65, de 2016, del Gobierno Regional de la Región del Biobío**

N° 507.718.- Concepción, 2 de mayo de 2016.

Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de dar curso a la resolución individualizada en la suma, mediante la cual se aprueba la modificación al Plan Regulador Comunal de Tirúa, por cuanto no se ajusta a derecho.

En efecto, cabe señalar que analizados los antecedentes acompañados, se ha estimado necesario realizar las siguientes observaciones:

1. No se aprecia que se hubiere analizado la pertinencia de realizar la consulta indígena por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 13 del reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6°, N° 1, letra a), y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social (aplica dictamen N° 76.796, de 2015, de este origen).

2. En la mencionada resolución N° 65, no consta la firma del presidente del pertinente consejo regional, acorde con lo prescrito en la letra j) del artículo 30 ter de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que previene, en lo que interesa, que a dicha autoridad le cabe suscribir, sólo para efectos de ratificar el acuerdo correspondiente del consejo regional, los actos administrativos que formalicen la aprobación de todos los instrumentos contemplados en esa letra con la excepción que señala.

3. En lo meramente formal, es del caso observar que en los vistos N°s 4, 23 y 24, las fechas anotadas no se condicen con la data de los oficios que ahí se indican; que en el visto N° 19, el certificado a que alude se refiere a la segunda audiencia y no a la que ahí se consigna; que el plano "PU-01" que se sanciona en el resuelvo 1°, tiene igual denominación que el plano aprobado mediante el decreto N° 5, de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que contiene el PRC, y que en el mismo resuelvo se cita el pasaje "Lafken Mapu", en circunstancias de que en el singularizado plano se individualiza como "Lafkenmapu".

Por último, cumple con apuntar que esta sede de control entiende que el atingente plano se aprueba solo en lo que concierne a la modificación de que se trata.

En mérito de lo expuesto se representa la resolución individualizada en la suma.

Saluda atentamente a Ud., Verónica Orrego Ahumada, Contralor Regional del Biobío.

Al señor
Intendente
Gobierno Regional
Región del Biobío
Presente.